



CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA: CONSORCIO TULCAN 2020.
NIT: 901394947-8.
VALOR: SIETE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.067.912.240), INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra **JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.330.956, expedida en Popayán, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TULCAN 2020**, Nit N° 901394947-8, integrada por FERNANDO JOSÉ CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.630.800, expedida en Cali, con un 50% de participación y ASESORÍA Y CONSULTORÍA GESTION COLOMBIA S.A.S., nit N° 900291868-8, con un 50% de participación, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar las OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO TULCÁN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, publicó en el portal de la entidad la convocatoria pública No. 013 de 2020. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante resolución No. 382 de 10 de julio de 2020, el Rector de la Universidad adjudicó dicho proceso contractual al CONSORCIO TULCAN 2020, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista se obliga para con la Universidad, a realizar las OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO TULCÁN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 013 de 2020, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de SIETE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.067.912.240), INCLUIDO IVA. De todas maneras, se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD respalda el valor de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. D412-202000306 de 2020 y R412-202000008 de 2020, expedidos por la división financiera de la Universidad del Cauca

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:

ACTAS PARCIALES: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato de la convocatoria pública, en pesos colombianos mediante actas de pago parcial, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de obra; el trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión del contrato (suscritas entre el contratista, el Interventor, el supervisor y el ordenador del gasto), en las que se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados.

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN: Para el pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, el contratista deberá dejar para cobro una cuantía económica no inferior al 10% del valor del contrato.

Nota: La Universidad podrá realizar el pago total del contrato ejecutado con el Acta de recibo y liquidación final.

CLÁUSULA QUINTA – ANTICIPO: Para el presente proceso la Universidad entregará al contratista el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la entidad. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en las actas parciales de entrega suscritas por el interventor, supervisor, contratista y ordenador del gasto. Para el adecuado manejo y control del anticipo, se deberá aperturar una cuenta bancaria conjunta entre el interventor, supervisor y contratista.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo único estimado para la ejecución de las obras es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por parte del contratista, el interventor y el supervisor. Es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento al programa de trabajo entregado a la Universidad.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES:

DEL CONTRATISTA.

Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las actividades establecidas en la convocatoria pública, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

1. Programar y desarrollar dentro del plazo establecido en el presente proceso, la totalidad de las actividades de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA".
2. Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de las actividades requeridas de acuerdo con los requerimientos establecidos y exigencias del supervisor designado por la Universidad
3. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto contractual, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA".
4. Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
6. Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
7. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del interventor o supervisor del Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
12. Informar oportunamente al interventor y supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
13. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución, el acta de recibo final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
15. Presentar el Cronograma y el Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con el personal propuesto dentro de la oferta e informar debidamente a la interventoría y a la supervisión en caso de presentarse algún cambio del equipo de trabajo.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

17. Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Manejo Ambiental (PMT) previo al inicio a la ejecución de la obra.
18. Efectuar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medias de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
19. En coordinación con la Interventoría, valide, revise, complemente, adicione modifique, corrija y ajuste los estudios y/o diseños suministrados y aprobados por UNIVERSIDAD DEL CAUCA que deben ser entregados formalmente al contratista.
20. Instalar una Valla Informativa sobre el Proyecto en donde se den los respectivos créditos a UNIVERSIDAD DEL CAUCA y al Sistema General de Regalías (SGR).
21. El Contratista se compromete a privilegiar la contratación de mano de obra no calificada con personas oriundas del UNIVERSIDAD DEL CAUCA donde se ejecutarán las obras. El contratista se compromete a dar prelación si es posible en la contratación de personas que hagan parte de programas gubernamentales de beneficio comunitario tales como familias en acción, red unidos u otros.
22. Disponer de materiales de excelente calidad para la ejecución de las obras.
23. Entregar ensayos de laboratorio para certificar la consistencia del concreto que deben ser elaborados tanto por el contratista e interventor de manera independiente.
24. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Interventor y/o supervisor del contrato.
25. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
26. Estar disponible cuando el interventor o supervisor lo requiera.
27. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
29. Cumplir a cabalidad con la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de parafiscales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.
30. Presentar para la legalización del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra.
31. Entregar el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios de su propuesta.
32. Entregar el desglose y cálculo de la administración indicado en el AUI de la oferta. Este cálculo deberá incluir el costo del personal administrativo, impuestos y retenciones, costos de pólizas, costos de elaboración de la propuesta, y costos bancarios, entre otros costos administrativos, así como los otros costos operativos administrativos; ensayos de laboratorio, costos de



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

transporte de personal, comunicaciones, entre otros. Así mismo los costos de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST) del Contratista.

- 33.** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

Obligaciones Específicas De Carácter Financiero:

1. Verificar junto con el interventor, el flujo de inversión del anticipo del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva.
2. Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión aprobado por el interventor.
3. Presentar mensualmente el informe de manejo e inversión del anticipo.

Obligaciones Específicas De Carácter Administrativo:

1. El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito: Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
2. Verificar y asegurar que el personal, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
3. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
5. Informar por escrito a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA e interventoría acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
6. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).
7. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
8. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA e interventoría intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
9. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
10. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

11. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando la UNIVERSIDAD DEL CAUCA e interventoría lo requiera.
12. El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
13. Las demás inherentes al contrato respectivo.

Obligaciones Específicas De Carácter Técnico:

1. Presentar mensualmente al Interventor informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.
2. Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones y la propuesta presentada.

Obligaciones Específicas respecto de la condición de declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA:

1. Realizar los trámites y permisos para el inicio de las obras conforme la reglamentación de las autoridades Nacionales, regionales y/o Locales.
2. Es responsabilidad del contratista de obra la implementación del protocolo de bioseguridad y PAPSO validados por la interventoría y la supervisión.
3. La vigilancia y control de la implementación y aplicación de los protocolos de Bioseguridad estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal tal como lo establece el Decreto No. 539 del 13 de abril de 2020 y el Decreto No. 682 del 24 de abril de 2020, quien hará visitas periódicas de verificación. El incumplimiento de lo estipulado en los protocolos de control del riesgo y el manejo de las medidas sanitarias y de bioseguridad dará lugar al cierre inmediato de la obra de construcción y se adelantarán las acciones administrativas, policivas y penales a que haya lugar. La Secretaría de Salud, deberá reportar al Ministerio de Trabajo, los incumplimientos de la normatividad.
4. Durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Secretaría de Salud Municipal a través de visitas periódicas de verificación, es responsabilidad de la Interventoría y Supervisión velar por el cumplimiento de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad Sanitario para la obra (PAPSO). Cada contratista de obra y de interventoría deberá contar con los profesionales en sistema de seguridad y salud en el trabajo, quienes estarán encargados de velar por el cumplimiento, monitoreo y control de las medidas de bioseguridad.
5. Una vez obtenido el permiso del inicio de la obra por parte de la Alcaldía Municipal de Popayán, la interventoría deberá radicar ante la Universidad del Cauca la solicitud y concepto favorable para iniciar las labores en obra, soportando e informando que se cuentan con los requisitos previos al inicio solicitados por la Universidad del Cauca en el comunicado del 17 de abril de 2020 emitido por el Rector de la Universidad. Entre otros, además de los protocolos de bioseguridad, se deben anexar listado de todos y cada uno de los trabajadores de la obra, anexando certificación de afiliación a ARL, oficio suscrito por la ARL que garantice un cronograma en el que se dará capacitación,



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

asistencia y asesoría técnica en torno a las medidas que se deben atender por el personal de la obra, empleadores, contratantes y contratista, reiterando que es deber de la interventoría la permanente vigilancia, control y seguimiento de todas las medidas e instrucciones del Gobierno Nacional y demás autoridades del orden nacional y territorial para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19, adicionalmente deberá anexar la programación de obra y flujograma validados por la interventoría.

6. Finalmente, las supervisiones de las entidades ejecutoras deberán inspeccionar y verificar que el contratista dentro de la obra haya implementado su protocolo de bioseguridad y el PAPSO, y que se cuente con los insumos, dotaciones, elementos de bioseguridad, equipamientos, entre otros. Para ello, una vez legalizado el reinicio del contrato de obra se brindará 4 días hábiles para la dotación, equipamiento e implementación de los protocolos de bioseguridad dentro de la obra, con el personal mínimo para ejecutar esta actividad supervisados por la interventoría. La interventoría deberá certificar el cumplimiento del equipamiento de la obra, para aceptar el ingreso del personal que conforman los frentes de trabajo propuestos por el contratista para la ejecución de las actividades contractuales.
7. Es necesario que el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO de la firma contratista sea reestructurado para incluir el PAPSO. Se solicita comedidamente a la interventoría realizar esta solicitud al contratista de obra con el fin de adicionar estas medidas a las ya implementadas en el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, esto debe incluir la actualización del reglamento interno del contratista, actualización de la matriz de riesgos, actualización del plan de emergencia, programación de capacitaciones para generar una cultura de prevención, entre otras.
8. En atención a que el proyecto cuenta con interventoría externa se solicita comedidamente que el PAPSO sea suscrito por la misma. Lo anterior dado a que el PAPSO le han dejado espacio para firma de la supervisión.

DE LA UNIVERSIDAD.

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Aprobar por intermedio del interventor y supervisor la entrega e instalación de las actividades objeto del contrato.
5. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista validados por la Interventoría, la supervisión y el profesional técnico de la Vicerrectoría Administrativa, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
7. Liquidar el contrato en caso de que aplique.
8. Las demás que sean necesaria acorde con la naturaleza del contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 10.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 10.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 10.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 10.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor. 10.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 del 26 de agosto de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERVENTORÍA: La interventoría del presente contrato la realizará un interventor externo contratado por la Gobernación del Cauca y un supervisor que será un servidor universitario que para el efecto se designe, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008, ley 1474 de 2011 y ley 734 de 2002

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará un Servidor Universitario que para el efecto designe la institución, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Anticipo:** En cuantía del cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Cumplimiento:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **d) Pago de prestaciones sociales y salarios:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Estabilidad de la obra:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso de conformidad con el cronograma de actividades suscrito entre el interventor, el supervisor y el contratista, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.4/013 DE 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte de las condiciones del presente contrato:

1. El pliego de condiciones del proceso N° 013 de 2020
2. La oferta presentada por el contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos. **b)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al perfeccionamiento.

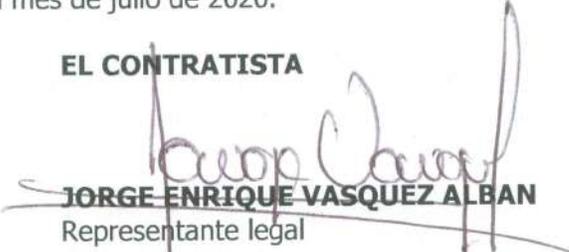
Para constancia se firma en Popayán a los 16 días del mes de julio de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

*Proyectó: Alexander López
Aprobó: Yonne Galvis*

EL CONTRATISTA


JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN
Representante legal



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial